

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Nueve de julio de dos mil veintiuno.

Radicado. 2020-0282

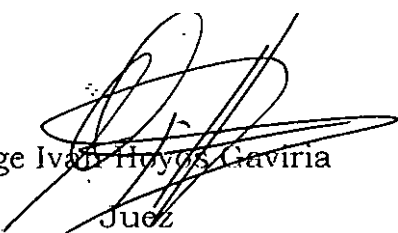
Auto inter. 00202

Teniendo en cuenta que el actor no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Rechazar la presente acción popular, instaurada por el señor Johan Gallego Osorio, en contra de Bancolombia S.A.
2. Se ordena sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos aportados.
3. Archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Vta.